

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de mayo de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Interlocutorio Nro.	0200 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2021-00379-00
Proceso	Alimentos Nro. 005
Audiencia	Nro. 020 de 2022
Demandante	Rubiel Escudero Ramírez
Demandado	Luisa María Escudero Espinosa
Tema	Exoneración de cuota alimentaria
Decisión	Aprueba acuerdo.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Rubiel Escudero Ramírez
C.C.	3.621.044
Email:	Giovannyes cuderocongote@gmail.com

Calidad:	Apoderada demandante
Nombre:	Jessica Paola Fuetes Urrego
C.C.	1.214.724.277

T.P.	377.389 del Consejo Superior de la Judicatura
Email:	jessicafuentesu@outlook.es

Calidad:	Demandada
Nombre:	Luisa María Escudero Espinosa
C.C.	1.000.538.143
Email:	Luisa110513@gmail.com

Se da inicio a la audiencia por parte del titular del despacho, en la que las partes llegan a un acuerdo en la etapa de conciliación. En consecuencia:

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- IMPARTIRLE APROBACIÓN LEGAL al acuerdo al que llegaron voluntariamente los señores RUBIEL ESCUDERO RAMÍREZ y LUISA MARIA ESCUDERO ESPINOSA.

SEGUNDO.- El señor RUBIEL ESCUDERO RAMÍREZ queda exonerado de continuar suministrando la cuota alimentaria acordada a favor de LUISA MARIA ESCUDERO ESPINOSA, a partir del mes de mayo del año que avanza.

TERCERO.- No hay lugar a imponer condena alguna por concepto de costas.

Las partes manifiestan estar conformes con la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:20 a.m., y en consecuencia se LEVANTA LA SESIÓN.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.

b.p.m.